

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00094

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Dar cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P., respecto de la sociedad demandada y su representante legal. Así mismo indicará el domicilio de la reconvenida.
2. Acreditar en debida forma que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, conforme a lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con el numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P.
3. Formular las pretensiones principales y subsidiarias en acápites separados.
4. Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada a la dirección física o electrónica suministradas en el libelo antes de la fecha de presentación de la demanda (22 de marzo de 2022). Inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
5. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 38 fijado el 20 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR Secretario
--

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef46ee929f42100db42f432646313cd96fc9e0e8f85df34ce1a162b1c3eb995**
Documento generado en 19/04/2022 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>